

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), se destinarán, en las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART); asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2007, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2008.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche.-** Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2008

1. Presentación

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de los artesanos y, en consecuencia, al desarrollo socioeconómico de diversas regiones de alta y muy alta marginación.

Siendo el FONART un vehículo para lograr la independencia económica de los artesanos mexicanos de acuerdo a una perspectiva multidimensional del fenómeno artesanal, es decir, que contempla su carácter social, económico y cultural.

Bajo criterios que definen a los artesanos como generadores de desarrollo económico, social y cultural, apoyándolos para que mediante su desarrollo, sean considerados vistos como una población de alta rentabilidad social, cultural y económica para el país.

Actualmente FONART cuenta con 4 vertientes complementarias de apoyo a artesanos para su atención de forma integral, así un beneficiario obtendrá en el tiempo apoyos sucesivos de acuerdo a un ciclo de complementariedades buscando un desarrollo social sostenible.

Fonart contribuye a mejorar la calidad de vida de los artesanos a través del fortalecimiento del ciclo productivo a artesanos del país que viven en condiciones de pobreza, que preservan técnicas y diseños tradicionales, procurando un mayor ingreso, potenciando sus capacidades, a través de la capacitación y asistencia técnica, financiamiento a la producción, compra de artesanías y concursos.

Para el ejercicio fiscal 2008, el financiamiento a los artesanos considera dos vías de otorgamiento:

- 1.- En forma individual
- 2.- A talleres de artesanos organizados solidariamente

La primera orientada a la producción artesanal, se otorga a fondo perdido y se crea la vertiente encaminada a financiar a grupos artesanales solidarios para activo fijo y capital de trabajo.

En el marco de la estrategia integral de combate a la pobreza, FONART realiza acciones con el propósito de impulsar, en su ámbito de competencia, el desarrollo social productivo y la apertura de canales de comercialización de los productos elaborados por las comunidades artesanales de las zonas urbanas, rurales e indígenas, para integrarlas a los beneficios del avance económico y social del país.

Con fundamento en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, el FONART sujeta el ejercicio de sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia. Asimismo, considera las características regionales o locales de cada Estado.

1.1 Glosario de términos.

Para efectos del Programa, se entenderá por los siguientes términos:

ADULTOS MAYORES. Personas con 60 años de edad o más.

APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE. Manejo adecuado y responsable de las materias primas de origen natural en la producción artesanal.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION. Organismo técnico del Poder Legislativo, su función fiscalizadora de carácter externo es aplicable a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los Estados y Municipios, y a los particulares, cuando ejercen recursos federales.

AUTOCTONA. Persona que su lugar de origen, es la misma región donde vive.

COMITE DE FINANCIAMIENTO DEL FONART: Aquel que define los términos y condiciones de otorgamiento de los financiamientos, conformados por representantes de las áreas que conforman al FONART incluyendo los representantes de los Centros Regionales, cuya ubicación se puede consultar en la página de Internet www.fonart.gob.mx CONAPO. Consejo Nacional de Población.

CONVENIO. Acuerdo de voluntades entre dos o más personas, con el propósito de buscar beneficios para los artesanos de México.

CURP: Clave Unica de Registro de Población

DISEÑOS TRADICIONALES. Motivos y formas que reflejan el conjunto total del entorno, formas de vida, identidad de una comunidad determinada (característica de los grupos étnicos).

DISPERSION GEOGRAFICA. Comunidades que se ubican en zonas de difícil acceso y alejadas de los

centros de población.

GRUPO ARTESANAL SOLIDARIO/TALLERES SOLIDARIOS: Desde 5 hasta 15 personas que tienen un taller artesanal en curso o tienen la capacidad para manejar el taller artesanal, para la que reciben un apoyo en grupo.

IFE: Instituto Federal Electoral.

MULTIDIMENSIONAL: Que contempla la integralidad del fenómeno de las artesanías.

ORGANIZACIONES SOCIALES. Grupo de personas que se dedican a la producción artesanal de manera organizada y que cuentan con un reconocimiento oficial que puede ser una Cooperativa S.C., Asociación Civil A.C., etc.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Personas que se ven afectadas en sus funciones motrices y/o intelectuales.

PRESERVACION DE TECNICAS. Técnicas antiguas en riesgo de extinción, de origen prehispánico, como es el telar de cintura (textil), el torno de violín (madera torneada), además de la Protección y conservación de las formas de producción tradicional.

PRODUCTORES INDIVIDUALES. Artesanos que trabajan de manera individual la producción artesanal.

RAMAS ARTESANALES. Clasificación de las diferentes técnicas y productos artesanales que se diferencian en función de las materias primas y los procesos de elaboración como son: textiles, alfarería, metalistería, fibras vegetales, duras y semiduras, vidrio, madera, cartonería, etc.

SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social.

SELECTIVIDAD. Mecanismo por medio del cual el FONART selecciona a los artesanos que beneficiará en sus diversas vertientes.

SENTIDO ARTISTICO. Expresión estética individual o colectiva que revela los diferentes matices de la cultura.

SENTIDO CULTURAL. Es el reflejo y expresión de la totalidad de los elementos culturales de una sociedad, que incluye: costumbres, códigos, religión, ritos y sistemas de creencias

SOSTENIBILIDAD. Característica o estado a través de las que se pueden satisfacer las necesidades de la población actual y local, sin comprometer la capacidad de generaciones futuras o de poblaciones de otras regiones de satisfacer las propias.

TALLERES FAMILIARES. Unidad doméstica que conforma un grupo de trabajo y producción de artesanías.

TRANSVERSALIDAD. Concurrencia de distintas disciplinas en el estudio o el tratamiento de un mismo objeto o fenómeno.

2. Antecedentes

La artesanía es una de las manifestaciones más visible de la diversidad cultural de una sociedad: en ella se reflejan creatividad, cultura y patrimonio. Por todo esto es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro. Los artesanos mexicanos son por tanto, un sector social de innegable importancia para nuestro país. México tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con un acumulado.

Por todo esto, la atención al sector artesanal resulta en un compromiso que debe ser entendido desde la dignidad y valor que el propio sector genera para el país. Así mismo, conocemos el atraso y marginación económica de oportunidades y de apertura a mercados, presente en la producción de los productos artesanales en nuestro país, fenómeno que se acentúa.

Ante esto, FONART, como la institución señalada desde su fundación en 1974 como aquella que tiene como compromiso la realización de políticas públicas de fomento, trabaja a través de sus vertientes con este objetivo, a través de una visión en la que destaca la multidimensionalidad del fenómeno de las artesanías y la importancia de los artesanos como protagonistas de la cultura nacional.

3. Objetivos

3.1 General

Realizar acciones que promuevan el desarrollo social y económico sostenible, individual, regional y comunitario de los artesanos a través de apoyos dirigidos a potenciar sus capacidades, su formación y la preservación del conocimiento artesanal como patrimonio cultural mediante: la capacitación y asistencia

técnica, el financiamiento a la producción, la adquisición de artesanías, la organización de concursos que incentiven la innovación y mejora en la calidad de sus productos.

Generar políticas públicas desde una perspectiva integral, a través de ciclos de atención completa de apoyo a los artesanos y bajo criterios y procesos de vinculación y transversalidad que permitan una planeación, presupuestación y programación integral entre los programas para la formalización de un sistema eficiente de cobertura y control.

3.2 Específicos

Para cumplir de forma eficaz con los propósitos de desarrollo integral del sector artesanal, las acciones del FONART se sustentan en cuatro objetivos fundamentales: Potenciar las acciones de los artesanos tradicionales en la producción y el desarrollo sostenible de la actividad comercial de sus productos, a través de promociones comerciales adecuadas que permitan la venta efectiva de los mismos.

Mantener las fuentes de autoempleo y procurar un mayor ingreso a los artesanos tradicionales populares, mediante acciones de asistencia técnica orientadas a mejorar la calidad y características de su producción, adquisición de artesanías y su comercialización, así como otorgar estímulos a la producción por medio de concursos artesanales y la autorización de financiamientos para el apoyo a ciclos de producción técnica y financieramente viables.

- Fomentar en coordinación con los tres órdenes de gobierno el sentido artístico y cultural de las artesanías populares como elemento fundamental de la identidad nacional y generar nuevas corrientes de producción.

- Capacitar y orientar a los artesanos a fin de que se desarrollen nuevos diseños utilizando los elementos tradicionales de nuestra cultura.

Las vertientes de FONART promoverán la participación de la población femenina, de las personas con capacidades diferentes y de los adultos mayores, en la producción y el desarrollo de las artesanías tradicionales.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los artesanos que atiende FONART, por sus características sociales y culturales, se encuentran dispersos en todo el territorio nacional, en localidades que incluyen desde comunidades menores a 2,500 habitantes, hasta ciudades en las que desempeñan sus actividades los productores artesanales.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo de FONART son productores que están en condiciones de pobreza de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL (<http://www.coneval.gob.mx>).

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de apoyo a los Artesanos

Con base en las características y necesidades de los productores y con el objeto de ampliar su cobertura para llegar a un mayor número de comunidades artesanales y atender a más población objetivo, el FONART cuenta con 4 vertientes complementarias: la adquisición de artesanías, la organización de concursos, la capacitación y asistencia técnica y el financiamiento a la producción.

4.3.1.1 Adquisición de Artesanías

La adquisición de las artesanías se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- a)** Compras directas en los Centros Regionales a los que pueden acudir los artesanos, cuyas direcciones se pueden consultar en la página de Internet www.fonart.gob.mx.

- b)** Compras de campo a través de la adquisición de sus productos por parte de un especialista de FONART, conforme a la programación de compras establecida.

- c)** Con apoyo de las Instituciones de los Gobiernos Estatales, previo convenio (anexo 1) y conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y normatividad en la materia de subsidios.

La relación de Estados que tienen convenios firmados con el FONART se pueden consultar en la página de Internet <http://foro.artesanos.gob.mx>

En el caso de las comunidades indígenas con un alto nivel de monolingüismo, se contrata un traductor para que informe al artesano sobre cada uno de los procesos de atención.

4.3.1.2 Organización de concursos regionales de arte popular.

Con las acciones de este Programa se estimulan, mediante el otorgamiento de premios en efectivo, a los artesanos tradicionales de las diferentes regiones y centros productores del país que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, con las que mejoran las técnicas de trabajo, y recuperan el uso y aprovechamiento sostenible de los materiales de su entorno natural.

Los recursos para el otorgamiento de premios en concursos, provienen del subsidio asignado a FONART y son complementados con recursos de los municipios, gobiernos estatales, de la iniciativa privada y organizaciones sociales.

La participación de los artesanos en los concursos se dará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.1.3 Capacitación y Asistencia Técnica a Artesanos.

La capacitación y asistencia técnica a artesanos está enfocada a mejorar la calidad y el diseño de la producción artesanal para adaptarla a las necesidades y requerimientos del consumidor.

La capacitación y asistencia técnica a artesanos, la realizará el FONART.

Con la capacitación y asistencia técnica se busca otorgar a los artesanos los elementos que permitan mejorar el diseño y manufactura de sus productos, la técnica, los materiales, las herramientas de trabajo, así como la preservación del medio ambiente.

Para este último aspecto de capacitación, se desarrollan las estrategias que a continuación se describen:

a) Promover la sustitución del plomo y de combustibles, así como mejorar las técnicas del horneado de cerámica, con el fin de evitar daños en la salud.

b) Promoción para el diseño: esta estrategia tiene el propósito de vincular a los artesanos de todas las ramas artesanales con el sector productivo mediante el reforzamiento de la creatividad y el perfeccionamiento del diseño, con apoyo de profesionales en el área y a través de la coordinación institucional.

c) Promover el desarrollo de oferta exportable del sector artesano desde su producción hasta la comercialización en mercados internacionales.

d) Conservación del medioambiente: se incentivará a los artesanos y sus proveedores utilizar materias primas, insumos y procesos de producción acordes con el manejo sustentable de los recursos naturales. En los casos que una especie se encuentre dentro de la Norma NOM059— ECOL2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 06 de marzo de 2002, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente a la "PROTECCION AMBIENTAL ESPECIES NATIVAS DE MEXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES CATEGORIAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSION O CAMBIO LISTA DE ESPECIES EN RIESGO", el FONART promoverá su difusión y cumplimiento a fin de incentivar a los artesanos para apegarse a la misma. Para mayor información sobre lo determinado por este inciso d), consultar la página de Internet: <http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/Normas%20Oficiales%20Mexicanas%20vigentes/NOM-ECOL-059-2001.pdf>

e) Rescate de técnicas y productos en peligro de extinción: mediante la investigación, documentación, talleres y promoción, se dará prioridad al salvamento para evitar la pérdida del patrimonio cultural intangible.

f) La solicitud de capacitación se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.1.4. Financiamiento a la Producción

Esta vertiente otorga financiamiento a los artesanos en dos modalidades:

1.- En forma individual

2.- A talleres de artesanos organizados solidariamente

En ambos casos dado que por la naturaleza de sus condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a las fuentes de financiamiento de la banca comercial.

Esta actividad se realiza a través de los centros regionales con que cuenta FONART, y opcionalmente, con el apoyo de las Instituciones de Cultura y Casas de las Artesanías de los Gobiernos Estatales, previo convenio y conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y normatividad en la materia de subsidios. Los convenios vigentes pueden ser consultados en la página de Internet www.fonart.gob.mx.

En el caso de financiamiento individual, a fin de determinar la elegibilidad en la modalidad, los artesanos deberán demostrar su actividad mediante la presentación de sus productos o una carta de la autoridad local, municipal o estatal, que avale su actividad y residencia, así como una identificación oficial. Si ya existen

antecedentes en este Programa, FONART verificará el cumplimiento de aplicación del financiamiento otorgado con anterioridad.

En el caso de financiamiento a Grupo de Artesanos Solidarios/Talleres Solidarios, se buscará que ejerzan el oficio, que cuenten con capacidad de ejecutar y operar el (los) proyecto(s) objeto de financiamiento y que no tengan acceso a fuentes convencionales de crédito.

A partir de 2008 la modalidad individual se otorgará a fondo perdido, propiciando mayores beneficios a los artesanos. Estos deberán acreditar dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de que se entregue la solicitud del financiamiento documentalmente la aplicación o uso de los recursos para el fin que se otorga (materia prima y/o herramental de trabajo) o en su caso evidenciar la creación de un fondo de ahorro para compras colectivas de herramental o materia prima mediante una petición por escrito al momento de solicitar el financiamiento, al Comité de Financiamiento, estableciendo los conceptos y plazos de aplicación de los recursos, el cual deberá autorizar dicho Comité.

El financiamiento se otorgará sin intereses ordinarios y moratorios.

Los recursos para talleres artesanales se destinarán al financiamiento de activos fijos (compra de maquinaria y equipo) y de capital de trabajo (para financiar la ampliación de inventarios y otros requerimientos de capital de trabajo) necesarios para el establecimiento y ampliación de los talleres, y la adecuada operación y desarrollo de las actividades productivas de los Grupos Solidarios.

4.3.2 Monto de los Apoyos

FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL (sujeto a disposición presupuestal)

El financiamiento a la producción para artesanos en forma individual se otorgará hasta por 10 mil pesos pudiendo ser recurrente siempre y cuando el artesano haya comprobado el destino de la aplicación de sus recursos. La asignación de los montos dependerá del historial de pagos del artesano solicitante, y de la disposición presupuestal.

En el caso de la modalidad de financiamiento a talleres artesanales se contará con los siguientes términos y condiciones de financiamiento:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVOS FIJOS (sujetos a disposición presupuestal)

El monto máximo de financiamiento por grupo solidario será de \$150,000.00 pesos. El monto mínimo a financiar bajo esta modalidad será de \$10,000.00 pesos.

La definición del monto del plazo de financiamiento se basará en los ingresos netos por socio solidario, el número de socios que conforman el grupo artesanal, y el ciclo de la producción de artesanías, de acuerdo al criterio del Comité de Financiamiento del FONART.

El financiamiento no deberá ser mayor al 90% de la inversión requerida para desarrollar la actividad productiva del taller artesanal.

FINANCIAMIENTO PARA CAPITAL DE TRABAJO (Sujeto a disposición presupuestal)

El monto máximo de financiamiento de capital de trabajo que se conceda por grupo artesanal será de \$50,000.00 pesos.

4.4 Beneficiarios

Los artesanos que FONART atiende son productores que han heredado las técnicas de trabajo, así como el procesamiento previo de las materias primas y aplican en sus productos los elementos estéticos que forman parte de su herencia cultural y aquellos que desarrollan nuevos diseños utilizando los elementos tradicionales de nuestra cultura.

4.4.1 Criterios de Selección de los Beneficiarios

4.4.1.1 Elegibilidad

La selección de los artesanos que FONART atiende mediante los servicios que presta, estarán sujetos a los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Adquisición de artesanías

Ser productor de artesanías tradicionales o de nuevos diseños, ya sean productores individuales o que formen parte de una unidad de producción comprendida en cualesquiera de las modalidades mencionadas en el punto 4.2, cuyos miembros se caractericen por su condición de pobreza (de acuerdo a los criterios que emita el CONEVAL, los cuales se pueden consultar en www.coneval.gob.mx),

Tener problemas para la adecuada comercialización de sus productos debido a su aislamiento del mercado, a la utilización de materias primas que perjudican la salud o por no contar con diseños atractivos;

problemática que puede ser solucionada mediante capacitación, asistencia técnica o compra de mercancías en sitio.

La inclusión de nuevos productos o productores es aprobada por el Comité de Compras de Artesanías del FONART, que es un cuerpo colegiado responsable de la evaluación de las artesanías que se podrán adquirir.

Para evaluar la adquisición de un producto se consideran los siguientes aspectos de la producción artesanal:

- Debe contribuir a reafirmar la identidad de los grupos productores y de México, con el uso de formas y símbolos de rituales o ceremonias autóctonas y con expresión cultural y códigos estéticos populares.
- La artesanía debe ser producto de un proceso de producción familiar o social integrado, no puede ser un producto altamente industrializado.
- Los artesanos productores deben formarse a través de un proceso de especialización, con un aprendizaje largo dentro del núcleo productivo, familiar o social, y en general, utilizando técnicas de producción complejas realizadas con herramientas sencillas.
- Debe contribuir a la generación de autoempleo.
- La materia prima de la artesanía debe ser preferentemente de origen natural y sustentable, es decir que su utilización no implique poner en riesgo el medio ambiente y los recursos naturales, no industrializada y obtenida en su lugar de origen.

b) Capacitación y Asistencia Técnica

Para que una solicitud de asesoría o capacitación artesanal sea elegible, deberá:

- Ser presentada por un productor o unidad de producción, que se caractericen por su condición de pobreza (de acuerdo a los criterios que emita el CONEVAL, los cuales se pueden consultar en www.coneval.gob.mx).
- Proponer un proyecto que cuente con acceso a recursos de materias primas sustentables.
- Considerar como objetivo la producción de una artesanía de acuerdo con los criterios del punto 4.4.1.1, inciso a).
- Tener posibilidades de viabilidad económica, generando autoempleo en la comunidad.

c) Concursos

El artesano solo podrá participar en un concurso si cumple con los siguientes requisitos:

- Demostrar ser el productor de la obra inscrita. Se rechazará la participación de revendedores e intermediarios.
- Entregar en tiempo y forma las obras, según las especificaciones que se enuncian en las cláusulas de las convocatorias.
- Cumplir con los requisitos de materiales y técnicas que marcan las propias convocatorias

d) Financiamiento a la Producción

En la modalidad de financiamiento individual para ser elegible deberá demostrar:

- Ser productor de artesanía tradicional o de nuevos diseños.
- Copia de identificación oficial (Credencial del IFE o CURP) Presentar credencial de artesano en caso de tenerla.
- Ser ciudadano mexicano y contar con la mayoría de edad (18 años).
- Contar con reconocida solvencia moral. (Presentar Documento oficial que sea avalado por alguna autoridad local, en su caso)

En la modalidad de financiamiento de talleres artesanales para ser elegibles, los talleres artesanales deberán además, satisfacer los siguientes criterios: (i) cumplir con los requisitos de preselección; y (ii) demostrar tener capacidad de pago con la mercancía producida por el taller.

Los artesanos agrupados en talleres solidarios deben reunir los siguientes requisitos de preselección:

- Ser artesanos agrupados en talleres solidarios que ejerzan de forma habitual el oficio de artesanos en general y para los que este oficio sea su principal fuente de ingresos mediante la presentación de un documento escrito firmado por el grupo o representante al Comité de Financiamientos a través de los Centros Regionales, Institutos o Casas de las Artesanías correspondientes
- Presentar Cédula de Información Socioeconómica por cada uno de los integrantes del grupo de

artesanos. Los formatos se podrán solicitar y entregar en los Centros Regionales, Institutos o Casas de las Artesanías correspondientes. (ANEXO 5).

- Copia de identificación oficial del representante legal (Credencial del IFE o CURP) en caso de tener uno y de los miembros del Grupo Solidario.

- Presentar carta compromiso firmada por los miembros del Grupo Solidario, mediante la cual se obligan a la recuperación del financiamiento mediante productos de su taller de acuerdo al los criterios del Comité de Compras del FONART, en donde se solicitan fichas técnicas y/o muestras físicas de las artesanías, para evaluar, materiales, calidad y precio conforme a la demanda del mercado actual.

- Presentar la solicitud de financiamiento misma que se podrá solicitar y entregar en los Centros Regionales, Institutos o Casas de las Artesanías correspondientes (ANEXO 3) como grupo solidario o a través del representante legal de éste.

- Que la producción mensual de artesanías del grupo solidario multiplicado por el precio de mercado deberá ser igual o superior al pago de amortizaciones mensuales durante el plazo del financiamiento pactado en la solicitud.

- Haber acordado por escrito con FONART su participación en los programas de Capacitación y Asistencia Técnica a Artesanos (CATA).

- Contar con una propuesta de financiamiento preparada con el apoyo del FONART indicando, entre otros, su situación económica y capacidad de pago vía mercancía, perfil y rama artesanal del taller y viabilidad económica. <FONART por medio de sus Centros Regionales o Institutos o Casas de Artesanía, proporciona la solicitud de financiamiento (ANEXO 3)

- Conocer y aceptar por escrito las condiciones del financiamiento contenidas en el correspondiente contrato de financiamiento.

La capacidad de pago será determinada por el Comité de Financiamiento (CF) de el FONART, que será responsable de evaluar la solicitud, tomando en consideración: (i) la existencia de un proyecto grupal con viabilidad técnica y financiera; (ii) el estado de situación económica y productiva del taller; y (iii) el carácter y calidad moral del (los) solicitante (s).

4.4.1.2 Transparencia

El alcance de los objetivos de cada uno de las vertientes de FONART deberá estar basado en el manejo oportuno, explícito y claro de los recursos con los que se beneficiará al artesano.

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos

Todos los artesanos beneficiados por las vertientes del Fondo tienen los siguientes derechos:

- Ser atendidos por los funcionarios de FONART de acuerdo a las necesidades que expresen.
- Recibir oportunamente los beneficios de las vertientes a que se comprometa el Fondo.
- Recibir oportunamente el pago convenido por sus productos, por premio ofrecido en la convocatoria, en caso de haber sido ganador, o por el financiamiento autorizado.

Obligaciones

Los artesanos que queden incluidos dentro de los servicios que FONART ofrece, deberán responder a los requerimientos que a continuación se mencionan:

- Proporcionar la información precisa que se les requiera con fines de estudios y estadísticas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6. Mecánica de Operación.
- Pagar el financiamiento de los grupos solidarios mediante la entrega de sus mercancías de acuerdo con las condiciones establecidas en la solicitud de financiamiento.
- Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en la modalidad de financiamiento individual; esta documentación puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Facturas, recibos, ticket de compra o cualquier otro tipo de documento que cumpla con esa función.

- Acudir a los cursos de capacitación o asistencia técnica que se impartan para solucionar problemas técnicos identificados. Se valorará la participación en los cursos por medio de listas de asistencia.

- Presentarse en tiempo y forma, según lo estipulado en las convocatorias, para recibir el premio a que se haya hecho acreedor.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

- En su caso, la entrega de mercancía fuera de los términos previamente acordados dará lugar a la suspensión de las compras.

- En casos en que un artesano no pague el financiamiento recibido, se hará acreedor al cobro del financiamiento a la entrega de mercancía destinada para compra, o en su caso, a la suspensión de otorgamiento de financiamiento y de compras hasta que sea pagado el adeudo.

- Cuando un artesano inscrito a una capacitación o asistencia técnica no acuda al curso programado.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional

El FONART establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus vertientes y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, el FONART podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Con el objeto de llegar a las comunidades que se han descrito y en virtud de su dispersión en los Estados, se plantea la coordinación institucional con los municipios y los gobiernos estatales, especialmente a través de las casas de artesanías, las instancias gubernamentales de desarrollo económico y las instituciones de cultura. Por la naturaleza del trabajo de FONART, especialmente en el campo, se coordinarán acciones con las instituciones de la SEDESOL, con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y con otros sectores, como la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el caso de los programas sociales, Financiamiento a la Producción y el de Capacitación y Asistencia técnica, los vínculos se desarrollarán con los programas de desarrollo social y humano de la SEDESOL, y en su caso, con aquellas dependencias que por su ámbito de trabajo, apoyen y favorezcan las acciones de FONART.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las instancias ejecutoras son el FONART, a través de sus Centros Regionales y, en su caso, previa suscripción del convenio respectivo, las Instituciones de Cultura y Casas de las Artesanías de los Gobiernos Estatales, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

5.1.2 Instancia Normativa

FONART cuenta con un Comité Técnico que funge como Órgano de Gobierno. Este Comité es presidido por la SEDESOL y se integra con representantes de las instituciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos de fiscalización federal y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

El órgano de vigilancia se constituye por un Comisario Público Propietario y un Suplente designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Órgano Interno de Control de FONART, así como la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

5.2 Padrones de Beneficiarios

FONART constituirá un padrón de beneficiarios a partir de los instrumentos de recolección de información de sus beneficiarios potenciales.

Será responsabilidad de FONART validar la información proporcionada por los beneficiarios, ya sea de manera directa o a través de promotores sociales, municipios y demás instancias participantes en el Programa.

Una vez validada la información de los beneficiarios del Programa y constituido el padrón, éste deberá ser

remitido periódicamente a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

La construcción del padrón de beneficiarios deberá realizarse en estricto apego a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios y que se encuentran publicados en la Página en Internet de la SEDESOL.

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios procederá, en los términos de la normatividad aplicable, a su integración al padrón único de beneficiarios. Asimismo, FONART procederá, en los términos de la normatividad aplicable, a la publicación de su padrón en la Página en Internet de su Programa (www.fonart.gob.mx).

6. Mecánica de Operación

La operación de las cuatro vertientes que desarrolla el FONART a favor de los artesanos de México, son:

6.1 Adquisición de Artesanías

Un productor artesanal podrá solicitar su incorporación como beneficiario de FONART, a través de escrito libre y la presentación de sus productos ante los Centros Regionales, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes direcciones al interior de la República:

Morelia, Michoacán Calle Cobalto No. 556 Esq. Guillermo Prieto Col. Industrial, C. P. 58130, Morelia, Michoacán. Tel. y Fax: 01 (443) 317-97-52 Atención: Amelia Enciso Rivera E-mail: aenciso@fonart.gob.mx

San Luís Potosí, S. L. P. Morelos No. 1055 Col. Centro, C.P. 78000 Tel. y Fax: 01 (444) 814-38-68 Atención: Griselda Navarro Hernández E-mail: tdasanluis@fonart.gob.mx

Oaxaca, Oaxaca Calle Zempoaltepec No. 409 Col. Volcanes, C. P. 68020 Cd. Oaxaca. Tel. y Fax: 01 (951) 512-85-84 Atención: Daniel Hernández Rodríguez E-mail: dhernandez@fonart.gob.mx

Tlaquepaque, Jalisco Av. Juárez No. 267-B C.P. 45500 Tel. y Fax: 01 (333) 63-55-663 Atención: Víctor de Jesús Gómez Nuño. E-mail: tdatlaquepaque@fonart.gob.mx

El escrito libre deberá señalar la identificación del productor, su domicilio y sus datos de localización, así como las características generales de su producto:

- Tipo de producción artesanal o industrial,
- Técnicas de producción,
- Materias primas que utiliza, y
- Participantes en el proceso de producción.

La prevención de la información faltante se realiza en el mismo acto en que se recibe la solicitud.

El Comité de Compras de FONART deberá evaluar la procedencia de adquirir sus artesanías de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.1.1 y resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles al respecto.

Solamente se recibirán solicitudes hasta los términos que en cada programa permita la normatividad presupuestal aplicable.

Una vez que un productor ha sido seleccionado, se pactan condiciones de compra directa al artesano, a quien se le paga de contado al momento de entregar la mercancía.

La adquisición de las artesanías se realiza en los Centros Regionales, en las rutas de compra de campo, en coordinación con los gobiernos estatales y durante los concursos. El primer procedimiento se utiliza para los artesanos que tienen la posibilidad de desplazarse a las ciudades donde se encuentran los Centros Regionales; el segundo, se realiza directamente en campo conforme a las rutas y puntos de atención definidos en estrecha colaboración con las instituciones de los Gobiernos Estatales y Municipales y con los órganos de la SEDESOL, mismas que se difunden a través de los Centros Regionales y en su caso, las instituciones estatales, por medio de avisos públicos, indicándoles fecha y lugares de compra y el tercer procedimiento se lleva a cabo adquiriendo las artesanías que participan en los concursos.

6.2 Consignación de artesanías

FONART podrá aceptar artesanías en consignación a través de un convenio en el que se especifican las condiciones de las operaciones (ANEXO 2).

Para este fin el artesano deberá presentar muestrario y catálogo de artículos o piezas artesanales, que pretende vender al FONART, éste por su parte tomará los artículos y le expedirá al artesano un contrarrecibo

por los artículos que se quedan para ser valorados por el área responsable del FONART, una vez valoradas las piezas y su costo, en un plazo no mayor a 15 días, se le informa al artesano para que se entreviste con el área de consignación del FONART, y posteriormente se procede a realización del convenio, mismo que especificará todas y cada una de las condiciones a que se obligan, tanto el FONART como el artesano.

6.3 Financiamiento a la producción

La secuencia para el otorgamiento de financiamientos a la producción se inicia con el llenado de la solicitud (ANEXO 3), a fin de determinar la elegibilidad en la modalidad, los artesanos deberán demostrar su actividad mediante la presentación de sus productos o una carta de la autoridad local, municipal o estatal, que avale su actividad y residencia, así como una identificación oficial (Credencial del IFE o CURP). Se prevendrá de manera inmediata al solicitante para que solvante el faltante de la documentación en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, debiendo solventar dicho faltante en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, de no cumplir el interesado se le tendrá por no realizada la solicitud de financiamiento por parte del FONART.

Si ya existen antecedentes en este Programa, FONART verificará el cumplimiento de aplicación del financiamiento otorgado con anterioridad.

El artesano puede solicitar un nuevo financiamiento, siempre y cuando no tenga adeudos con el Programa

Los recursos del Programa no podrán ser utilizados para ninguna actividad que no corresponda al Proyecto, ni podrá utilizarse para cubrir parcial o totalmente los siguientes rubros:

- (i) arriendo o compra de terrenos o bienes inmuebles;
 - (ii) pago de deudas;
 - (iii) compra de activos monetarios;
 - (iv) compra de vehículos o adquisición de bienes para uso personal o consumo doméstico;
- pago de impuestos directos y otros gravámenes.

Con base en las características de los talleres y de las posibles actividades a financiar, las condiciones de los financiamientos de activos fijos o financiamiento para capital de trabajo que FONART otorgue con recursos de esta modalidad serán las siguientes:

Los montos y los plazos de amortización de las operaciones de financiamiento serán establecidos por el Comité de Financiamiento (CF) de FONART con base: (i) en la solicitud presentada por el grupo solidario a través de su representante legal directamente; (ii) el plan de inversiones y las características de la actividad a financiar; (iii) el valor de las inversiones; (iv) las posibles fuentes de financiamiento complementarias; (v) el tiempo de maduración y la capacidad de generación de flujos de efectivo de cada actividad; y (vi) la capacidad de pago vía producto del solicitante (el pago con producto deberá ser equivalente a su valor en dinero).

El plazo máximo de financiamiento será de 36 meses, y se dará respuesta un plazo no mayor a 30 días naturales.

El plazo podrá ser extendido en situaciones extraordinarias, (personas con discapacidad, enfermedad, desastres naturales, recesión, crisis ...etc). Los plazos se definirán conforme a la su capacidad de pago vía mercancía, con la validación y autorización del Comité.

Los pagos en mercancía serán realizados de acuerdo a la finalización de cada ciclo productivo correspondiente a las características de la rama artesanal en la que se desempeñe el taller por acreditar. Este calendario de pagos será determinado por el Comité de Financiamiento.

La determinación de las características del producto–mercancía utilizada para pago de financiamientos recaerá en los criterios del Comité de Compras del FONART.

El plazo máximo de financiamiento será de 24 meses, y se dará respuesta un plazo no mayor a 30 días naturales.

El plazo de la obligación no podrá ser extendido, salvo en situaciones extraordinarias (personas con discapacidad, enfermedad, desastres naturales, recesión, crisis ...etc.). Los plazos se definirán conforme a la su capacidad de pago vía mercancía, con la validación y autorización del Comité.

La definición del monto y el plazo de financiamiento se basarán en los ingresos netos por socio solidario, el número de socios que conforman el grupo artesanal, y el ciclo de la producción de artesanías, de acuerdo al criterio del Comité de Financiamiento del FONART.

Posteriormente, al momento de recibir el financiamiento, el artesano firma el recibo correspondiente que comprueba el monto recibido.

El formato de solicitud de financiamiento, forma parte de los anexos (ANEXO 3) de las Reglas de Operación y estará disponible en los Centros Regionales, o en su caso, a través de las Instituciones de

Cultura o Casas de las Artesanías estatales, donde podrá entregarse debidamente requisitada.

Las solicitudes tendrán un tiempo de respuesta no mayor a 60 días hábiles. La falta de respuesta dentro de este plazo se entenderá como solicitud no atendida o no aceptada.

6.4 Capacitación y Asistencia Técnica:

Los servicios que presta el FONART en materia de capacitación y asistencia técnica se proporcionan a solicitud de los mismos artesanos, Gobiernos Estatales o Municipales o a partir de la detección de necesidades que la misma Institución haga a través de la compra o de la observación en el campo de trabajo.

En caso de que sea la institución quien determine la necesidad de proporcionar la capacitación o asistencia, ésta estará sujeta a la consulta con los artesanos en su conjunto mediante un diagnóstico participativo y al consenso previo sobre la necesidad de mejorar la producción para obtener mejores beneficios por su trabajo.

Para el otorgamiento de la capacitación y asistencia técnica, los artesanos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los artesanos preferentemente deberán agruparse con el objeto de abatir los costos del servicio y socializar el conocimiento.

Presentar una solicitud mediante escrito libre, que contenga nombre de los productores, domicilio, datos de localización, y las características del proyecto de acuerdo con el numeral 4.4.1.1 inciso b), dirigido a la Dirección General de FONART, que podrá ser entregada en las oficinas de FONART ubicadas en Paseo de la Reforma No. 333 1er. piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., 06500 y en los Centros Regionales, firmado por el o los artesanos solicitantes, o en caso de grupos, su representante, la lista de los interesados y tipo de artesanía que elaboran.

A partir de la fecha de recepción, el FONART directamente, o sus Centros Regionales, serán los encargados de calificar las solicitudes, mismas que tendrán un tiempo de respuesta no mayor a 60 días naturales.

En todo caso la solicitud deberá ser contestada por FONART.

Si la información en la solicitud proporcionada por el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud informará al interesado, para que éste dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación proporcione la información requerida o solicitada por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud.

Si dentro del plazo señalado el interesado no cumple con lo solicitado por el FONART, la solicitud hecha por el interesado se tendrá por no pretendida. La capacitación y asistencia técnica es impartida por expertos de la propia institución y por maestros artesanos, beneficiados por el FONART a través de compras, así como por colaboradores externos especializados en distintas áreas, que se constituyen como el grupo a cuyo cargo se encuentra la prestación de este servicio.

Los resultados de la capacitación (prototipos) serán presentados ante la Unidad de Compras para su evaluación y levantamiento de pedido en su caso. En caso de ser favorable, el capacitador acompañará en la producción y entrega del pedido al grupo capacitado.

Una vez concluida la capacitación el o los artesanos podrán ser sujetos a los beneficios de las demás vertientes del FONART.

6.5 Convocatoria a Concursos

Los artesanos podrán participar en los concursos, inscribiéndose en las fechas y lugares que se establezcan en las convocatorias, las cuales, previamente a su difusión, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles en www.fonart.gob.mx, así como en las localidades que se establezcan en la misma página.

La participación de los artesanos se registra en las cédulas de inscripción que contienen los datos generales del artesano, su especialidad en la producción, la descripción de la pieza concursante, el valor de la misma y el volumen de producción mensual estimado. Posterior al fallo del jurado, se levanta un acta de calificación que se constituye como el registro de artesanos ganadores. Para la celebración de los concursos, la coordinación se realizará con los gobiernos estatales y municipales; en caso de ser un concurso regional, la coordinación se llevará a cabo con los gobiernos estatales y municipales del área geográfica cubierta, y tratándose de eventos nacionales con gobiernos estatales, municipales y otras dependencias del gobierno federal y organismos privados involucrados. En todos los casos, los organismos involucrados en la organización pactan los términos de las convocatorias, mismas que son difundidas a través de los medios de comunicación con que cuenta cada uno de los participantes.

Las convocatorias a concursos deberán incluir la indicación de las ramas artesanales, tipos de artesanías,

características de la producción artesanal, montos de los premios, lugares y fechas de recepción de piezas y devolución de las mismas, así como la fecha y lugar de premiación.

El cuerpo de Jurados que calificará las obras será conformado por especialistas en arte popular y artesanías, mismos que determinarán los criterios de calificación con base en la naturaleza del certamen, tipo y características de las obras así como de los objetivos del propio concurso. Su fallo será inapelable y podrá ser consultado libremente por los interesados.

Cuando no se presente a la ceremonia de entrega de premios acordada, se le hará llegar a través del Centro Regional o Casa de las Artesanías a que corresponda el premio ganado al artesano ganador.

6.6 Difusión

El FONART difunde las acciones que lleva a cabo en beneficio de los artesanos, mediante el uso de los medios masivos de comunicación como son la radio, prensa escrita y televisión, para que este sector de la población se entere de las vertientes que opera la entidad. La información que proporcione FONART se ampliará en función de las necesidades que exprese el artesanado, de las opciones que ofrece la institución y de acuerdo al presupuesto autorizado para tal fin.

En los Centros Regionales se cuenta con leyendas referentes a los servicios que presta la institución y del carácter gratuito de éstos.

Adicionalmente FONART cuenta con una página en Internet que le permite dar a conocer amplia información acerca de los servicios que ofrece, un catálogo de productos, las actividades que desarrolla y la información numérica de sus actividades sustantivas. La dirección electrónica de FONART es www.fonart.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de FONART, deberá incluir la leyenda establecida en el numeral 4.4.1.2.

La información del Programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar el Manual de Servicios al Público en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos

6.7 Promoción

FONART promocionará y dará a conocer a la población tanto el arte popular mexicano en los diferentes mercados como las labores y el desempeño de la Institución. Esta tarea se realizará eficientizando los recursos destinados a la difusión utilizando los medios masivos de comunicación y los impresos necesarios sobre sus actividades.

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en las entidades federativas en Coordinación con FONART, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones de FONART. Se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

6.8 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa se realizarán conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en las presentes Reglas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicables tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

7. Informes Programático Presupuestarios

7.1 Avance Físico Financiero

El ejercicio del presupuesto será reportado por separado, distinguiendo, por un lado, las actividades comerciales de la institución, incluyendo las distintas formas de adquisición de artesanías (compra directa al artesano en campo o en centros regionales o por consignación) y las modalidades de ventas, y, por otro, las actividades de carácter social como son las tareas promocionales y los concursos. Las tareas de carácter comercial como las de carácter social, distinguirán los gastos de operación inherentes.

Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realiza al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio.

Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, FONART contará con recursos de hasta siete por ciento del monto total asignado al Programa.

7.2 Cierre del Ejercicio

Con el propósito de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la entidad, se presentará el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la SEDESOL para su presentación. Dentro de la cuenta pública se expondrán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

Los recursos que no sean ejercidos al final del año, deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación en los tiempos establecidos por la ley.

8. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8.1 Interna

Los mecanismos de evaluación del trabajo desarrollado por la Institución, mediante el seguimiento de los sistemas de indicadores y metas presupuestarias y presidenciales, permiten asegurar el ejercicio de los recursos de acuerdo a las presentes reglas y el programa anual de operación. Dentro de este nivel de evaluación se toman en cuenta los siguientes aspectos:

- Atención a la población artesana de manera equilibrada de acuerdo a la demanda que por sus productos se encuentren en el mercado.
- Supervisión de la calidad de las artesanías adquiridas.
- Otorgamiento de financiamientos de acuerdo a la demanda de los artesanos.

8.2 Externa

De acuerdo al Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a Reglas de Operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas".

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como a la demás normatividad vigente.

El costo de la evaluación externa deberá cubrirse con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad correspondiente o en su caso al CONEVAL cuando así se determine conforme a la normatividad aplicable. La Unidad Administrativa Responsable del Programa (UARP) proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS remitirá los resultados de las evaluaciones a las Instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y las difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

9. Indicadores de resultados

(Anexo 4)

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos Internos de control de cada orden de gobierno, serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

10.1 Resultados y Seguimiento

Las observaciones que se deriven de la participación de los organismos de control y vigilancia deberán contar con un seguimiento por parte de la entidad en plazos apropiados para su solventación.

11. Quejas y Denuncias

Conforme a las presentes reglas, los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán por el Organismo Interno de Control en la SEDESOL y por la Secretaría de la Función Pública, vía electrónica a través de los sitios de Internet www.sedesol.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, así como del correo electrónico oi fonart@fonart.gob.mx o vía telefónica a los números 50936000, extensión 67574 respectivamente.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias en las delegaciones de la SEDESOL, en donde existirá un buzón para su recepción.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

(Anexo 1) Convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS" REPRESENTADO POR EL (LA) -----, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE EL (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO) DENOMINADO ----- REPRESENTADO POR LA C. ----- DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO) QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA EL "(FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA)":

- a).- Que es un (Fideicomiso Público, Instituto o Casa De Artesanía, Otro) constituido por ----- de conformidad con -----

- b).- Que la C-----, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con las atribuciones que le otorga el Ejecutivo Estatal en el nombramiento expedido por el mismo, como Directora General del (Fideicomiso Público, Instituto O Casa De Artesanía, Otro) denominado ----- misma que da fe el Lic. -----Notario Público de Distrito-----, y de conformidad con lo que establecen su propia Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y Decreto de Creación del Fideicomiso en su artículo sexto.
- c).- Que es su deseo y que tiene las facultades propias para celebrar el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto:
- 1.- Capacitar a los Artesanos de la Región.
 - 2.- Buscar mecanismos de financiamiento para la producción.
 - 3.- Adquisición de artesanías y
 - 4.- La comercialización de artesanías, mediante Programas de Desarrollo Artesanal.
- d).- Que tiene establecido su domicilio en -----mismo que señala para los fines y efectos legales que se originen con la celebración del presente Convenio.

II.- DECLARA "EL FONART":

- a).- Que es una entidad de la administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 18 de Mayo de 1974, y modificado mediante convenio del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997.
- b).- Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales, a conceder financiamiento y conceder anticipos a los artesanos, proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- c).- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQO.
- d).- Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Piso, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México DF.
- e).- Que la Lic. Rafaela Luft Dávalos, cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 111043 emitido por el Lic. José Angel Villalobos Magaña, titular de la notaria No.-9 del Distrito Federal.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- a).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 16,17, 33 y 34 de la Ley de Planeación, con el fin de colaborar con el Estado a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

La ----- y "EL FONART" acuerdan integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal del Estado y sus Municipios a través de concursos de arte popular, colaborar en la dispersión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y gestiones que tendrán a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región.

SEGUNDA.- ANEXOS:

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "EL FONART", así como a la normatividad aplicable en la materia, que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las partes y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL (FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO)

(FIDEICOMISO PUBLICO, INSTITUTO o CASA DE ARTESANIA, OTRO) se compromete a:

- 1).- Coordinar con "EL FONART" las acciones que se establecen en este Convenio.
- 2).- Colaborar conforme a su área de competencia en los programas y tareas que "EL FONART" desempeñe con la finalidad de lograr el Desarrollo Artesanal de la Región.
- 3).- Proveer de los recursos necesarios para la operación de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los acuerdos correspondientes, que determinen la participación de la -----en los rubros antes mencionados.
- 4).- Gestionar ante los Municipios del Estado -----, la participación comunitaria en las acciones que se realicen, así como otorgar las facilidades necesarias para que éstas se efectúen, y procurar, de acuerdo a las posibilidades, la incorporación del personal de la propia comunidad en su operación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL FONART":

"EL FONART" se compromete a:

- 1).- Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de posprogramas pretendidos por la ----- en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas a su cargo.

QUINTA.- DE LAS PARTES:

Las partes convienen lo siguiente:

- 1).- Otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal de esta Región:
- 2).- Por lo que respecta a los derechos de autor derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, convienen las partes que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

SEXTA.- RESCISION DEL COVENIO:

Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio por cualquiera de las partes.

SEPTIMA.-VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será indefinida. y surtirá efectos a partir de que sea firmado por ambas partes, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. Ambas partes Se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

OCTAVA.- DEL CONSENTIMIENTO:

Las partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualesquier otro que afecten la validez del presente contrato.

NOVENA.- DEL PERSONAL:

El personal que cada una de las partes comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio, quedarán bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

DECIMA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:

----- y "EL FONART" acuerdan que en el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia las partes para la interpretación y cumplimiento de este convenio se someterán a los tribunales del Estado de ----- renunciando al fuero del domicilio que tengan o lleguen a tener.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en el Estado de -----, a los ----- días del mes de -----del 20--.

POR EL FONART

POR EL (INSTITUTO, CASA DE ARTESANIA,
OTRO)

DIRECTORA GENERAL

DIRECTORA GENERAL.

De el FONART

Del -----

TESTIGOS

TESTIGOS

REPRESENTANTE LEGAL DE EL
FONART

JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA

(Anexo 2) Convenio de Consignación.

CONVENIO No. ----

CONVENIO DE CONSIGNACION MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS (FONART) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSIGNATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) ----- EN SU CARACTER DE DIRECTOR (A) GENERAL Y POR LA OTRA A EL (LA) ----- A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONSIGNADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONSIGNATARIO"

a) Que es un Fideicomiso Público constituido por el Gobierno Federal. Según oficio No. 305-V-13581 fechado el 18 de mayo de 1974, y Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

b) Que las atribuciones y finalidades de este fideicomiso son entre otras, comercializar directa o indirectamente productos artesanales que adquiera el mismo y fomentar el sentido artístico de las artesanías mexicanas, como se establece en los incisos III y IV de la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, de fecha 28 de noviembre de 1988.

c) Que el (la) C.- ----- tiene capacidad jurídica para celebrar, otorgar, firmar y ejecutar contratos y convenios en representación de FONART, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

d) Que tiene establecido su domicilio en Av. Patriotismo No 691, Col. Mixcoac, DF., C.P. 03910, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan

II. DECLARA "EL CONSIGNADOR"

a) Que es una empresa cuya actividad es el desarrollo y producción de muebles artesanales.

b) Que su domicilio social es ----- Col. ----- C. P. ----- Deleg. ----- México, ----- Teléfono: ----- mismo que señala para todos los efectos legales que procedan.

c) Que su Registro Federal de Causantes es: -----

III. Las partes habiendo reconocido sus personalidades y habiendo declarado expresamente su deseo en celebrar el presente convenio, otorgan lo que al efecto se contienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

"EL CONSIGNADOR" confiere al "CONSIGNATARIO" el encargo de ofrecer y vender al público por cuenta ajena en las plazas que designe el segundo, los artículos artesanales que "EL CONSIGNADOR" produce y que debidamente relacionado en su calidad y precio para "EL CONSIGNATARIO", le entregará con las remisiones correspondientes en el domicilio de éste, sito en Av. Patriotismo No 691, Col. Mixcoac. México, DF., C.P. 03910.

SEGUNDA.

Convienen las partes en que "EL CONSIGNADOR" fijará los precios para "EL CONSIGNATARIO" y que éste determinará los precios de venta al Público, por lo que su utilidad por derecho de piso estará determinada por la diferencia entre ambos precios.

Por lo que respeta a los precios de "EL CONSIGNADOR" es indispensable que entregue a "EL CONSIGNATARIO" un catálogo de sus productos cuya lista contendrá los precios de cada artículo; éstos precios estarán vigentes desde la entrega de la mercancía aludida en la cláusula Primera del presente convenio y sólo podrán ser modificados por instrucciones de "EL CONSIGNADOR" quien entregará por escrito los nuevos precios con por lo menos quince días naturales de anticipación a la entrada en vigor de los nuevos precios. En todas las remisiones de entrega se diferenciarán los precios netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

TERCERA.

Para la liquidación de las artesanías comercializadas se establece la siguiente mecánica:

Dentro de los diez primeros días naturales de cada mes "EL CONSIGNATARIO" informará a "EL CONSIGNADOR" el detalle y el monto de las ventas efectuadas durante el mes anterior con el fin de que el "CONSIGNADOR" elabore las facturas correspondientes a la entrega de estas últimas. "EL

CONSIGNATARIO" deberá liquidarlas a "EL CONSIGNADOR" dentro de los diez días siguientes a la presentación de cada factura, por lo que todas las operaciones de cada mes deberán quedar finiquitadas a más tardar el día 20 del mes siguiente.

En el caso de que el día último de los 10 días otorgados para reportar y de los 20 días para liquidar las ventas resultaran días inhábiles, el plazo vencerá al día hábil siguiente.

Las facturas que "EL CONSIGNADOR" presente a "EL CONSIGNATARIO", deberán estar requisitadas con los datos de rigor que exigen las autoridades fiscales según las modificaciones establecidas para tal efecto que entraron en vigor el 1o. de noviembre de 1992, y los requisitos que establece el Art. 36 del Código Fiscal de la Federación y los de su Reglamento.

CUARTA.

En ningún momento "EL CONSIGNATARIO" reconocerá responsabilidad alguna sobre la calidad de los productos en consignación ni sobre su legal producción, y podrá recibir a nombre de "EL CONSIGNADOR" devoluciones y hacer cambios de los productos con deficiencias de producción, mismas que serán entregadas a "EL CONSIGNADOR" con relaciones detalladas para ser descontadas de los inventarios físicos en poder de "EL CONSIGNATARIO". Asimismo queda establecido que "EL CONSIGNATARIO" podrá hacer devoluciones de productos que no tengan desplazamiento.

Conviene las partes que cualquier daño que sufran los productos sujetos del presente convenio serán pagados por "EL CONSIGNATARIO" al 100% de su costo debiendo mostrar a "EL CONSIGNADOR" los objetos dañados.

QUINTA.

La duración del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación o en cualquier día hábil previo acuerdo de las mismas.

SEXTA.

Por todo lo establecido en el presente convenio así como lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en las Leyes Mercantiles vigentes en la República Mexicana.

SEPTIMA.

En caso de controversia que derive del presente convenio o para su interpretación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de grado, cuantía o domicilio presente o futuro.

OCTAVA.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del contenido del presente convenio, y no habiendo error, dolo o vicios de consentimiento, se firma por triplicado al calce y rubrican al margen en cada una de sus fojas como constancia legal en la Ciudad de México, DF., a -----

"EL CONSIGNATARIO"

"EL CONSIGNADOR"

DIRECTOR (A) GENERAL

ARTESANO (A)

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE
LAS ARTESANIAS

TESTIGOS POR "EL CONSIGNATARIO"

TITULAR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

TITULAR DE SUBDIRECCION DE ADQUISICION Y
DISTRIBUCION DE ARTESANIAS

TESTIGOS POR "CONSIGNADOR"

TESTIGO 1

TESTIGO 2

(ANEXO 3) Solicitud de Financiamiento

DIA	MES	AÑO

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
GRUPO ARTESANAL SOLIDARIO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE											
NOMBRE COMPLETO (Nombre(s), Apellido Paterno y Materno) O RAZON SOCIAL O DENOMINACION								R.F.C.			
ACTIVIDAD O GIRO								E-MAIL			
DOMICILIO DEL NEGOCIO (CALLE / NUMERO INT. Y EXT.)											
								TELEFONO		FAX	
COLONIA/PARQUE INDUSTRIAL				CIUDAD:				DELEGACION/MUNICIPIO		ENTIDAD	
										CODIGO POSTAL	
FECHA CONSTITUCION		FECHA INICIO DE OPER									

[illegible]

MERCADO			
PRINCIPALES PRODUCTOS Y PORCENTAJE QUE REPRESENTAN DE LAS VENTAS TOTALES		PRINCIPALES INSUMOS (Materias primas) y % QUE REPRESENTA DEL COSTO TOTAL DE VENTA	
PRODUCTO	%	MATERIA PRIMA	%

[illegible]

PRINCIPALES PROVEEDORES (NOMBRE O RAZON SOCIAL), FORMA DE PAGO Y PORCENTAJE CON EL QUE PARTICIPAN DE LAS COMPRAS TOTALES						
PROVEEDORES/ TIPO DE MATERIA PRIMA	POLITICA DE CREDITO (DIAS)	* %	PROVEEDORES/TIPO DE MATERIA PRIMA		P DE C (DIAS)	%

FORMA EN QUE SE EFECTUAN LAS VENTAS															
LOCAL				REGIONAL / NACIONAL				TOTAL NACIONALES				EXPORTACION			
COBRANZA (%)		CHEQUE		EFFECTIVO		TARJETA DE CREDITO							OTRA		
VENTAS CICLICAS		NO		SI		INDICAR MESES DE VENTAS:		ALTAS				BAJAS			
VENTAS ENFOCADAS A (%)		MAYOREO		MEDIO MAYOREO		MENUDEO									
CANAL DE VENTAS (%)	VENTA DIRECTA		VENDEDORES PROPIOS		DISTRIBUIDORES				DETALLISTAS			COMISIONISTAS			CATALOGO

SOLICITUD UNICA DE INFORMACION							
MERCADO (continuación)							
PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOLICITANTE EN EL MERCADO Y PRINCIPALES COMPETIDORES							
PARTICIPACION PROPIA		LOCAL	%	REGIONAL / NACIONAL (%)	%	EXPORTACION	%
PRINCIPALES COMPETIDORES							

ASPECTOS LABORALES							
NUMERO DE EMPLEADOS	PRODUCCION	ADMON		VENTAS			

INFRAESTRUCTURA							
INMUEBLES DEL NEGOCIO	PROPIOS		RENTADOS		OTRO (ESPECIFICAR)		
EL NEGOCIO CUENTA CON (INDICAR No y M2)							
			OFICINAS ADMINISTRATIVAS		SUCURSALES		BODEGAS
OTROS (Especificar)							

REFERENCIAS COMERCIALES (Clientes y Proveedores. Mínimo tres de cada uno. No incluir familiares y/o amistades)		
NOMBRE COMPLETO (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno) O RAZON SOCIAL O DENOMINACION	TELEFONO(S)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE PROPORCIONARA LA REFERENCIA Y CARGO

REFERENCIAS BANCARIAS (Cuentas de Cheques, Inversiones y Créditos. Mínimo tres)					
BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	TELEFONO(S)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE PROPORCIONARA LA REFERENCIA Y CARGO

FIRMAN SOLICITANTES:	
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	NOMBRES MIEMBROS GRUPO SOLIDARIO
NOMBRE DEL APODERADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO SOLIDARIO	

(Anexo 4). Indicadores de Resultados.

 fonart FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS TABLERO DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE GESTION
---	--

Componente	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Responsable de seguimiento
1. Artesanos capacitados para mejorar el proceso y la calidad de su producto.	Porcentaje de artesanos capacitados respecto al número de artesanos programados para capacitación.	$(\text{No. de artesanos capacitados} / \text{No. artesanos programados para capacitación}) * 100$	Número de artesanos capacitados	Subdirección de Programas Sociales
2. Artesanos apoyados con financiamiento en su proceso productivo.	Porcentaje de artesanos apoyados con financiamiento respecto a los artesanos programados para financiamiento.	$(\text{No. de artesanos beneficiados por financiamiento} / \text{No. de artesanos programados para financiamiento}) * 100$	Número artesanos beneficiados por financiamiento	Subdirección de Adquisiciones y Distribución de Artesanías
3. Artesanos beneficiados por la adquisición de artesanías por FONART	Porcentaje de artesanos beneficiados por la adquisición de artesanías respecto a los artesanos programados.	$(\text{No. de artesanos beneficiados por la adquisición de artesanías} / \text{No. de artesanos Programados para adquisición de artesanías}) * 100$	Número de artesanos beneficiados por la adquisición de artesanías	Encargado del área de Financiamientos a la Producción
4. Artesanos beneficiados con los concursos artesanales.	Porcentaje de artesanos premiados en concursos artesanales respecto a los artesanos programados a premiar.	$(\text{No. de artesanos premiados en concursos} / \text{No. de artesanos programados a premiar}) * 100$	Número de artesanos premiados en concursos	Jefe del Departamento de Concursos

(Anexo 5) Cédula Socioeconómica

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS
ESTUDIO SOCIOECONOMICO

Fecha de aplicación __/__/__

1. DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO

Nombre: _____ Sexo: (M) (F) Edad: _____

Apellido Paterno, Materno, Nombre

Fecha de Nacimiento: _____ Lugar y Origen: _____

Día/Mes/Año

Estado civil: Soltero/a () | Casado/a () | Divorciado/a () | Viudo/a () Otro _____

Rama Artesanal: _____ Grupo Etnico: _____

Escolaridad: Sin instrucción () | Primaria () | Secundaria () | Escuela Normal ()

Carrera Técnica () | Bachillerato o Vocacional () | Licenciatura o Normal Superior ()

Posgrado ()

o

¿Con qué facilidad obtuvo este apoyo?

Muy fácil () | Fácil () | Difícil () | Muy Difícil ()

2. DATOS DE IDENTIFICACION DOMICILIARIA

Entidad Federativa: _____

Municipio o Delegación _____ Localidad _____

Domicilio: _____

Calle

No.

Ext/Int. Colonia

CP

Teléfono: _____

3. INGRESOS mensuales

Por Actividad artesanal	Por Otra Actividad artesanal
\$1,400 o menos ()	\$1,400 o menos ()
\$1,401 a \$4,200 ()	\$1,401 a \$4,200 ()
\$ 4,201 a \$7,000 ()	\$ 4,201 a \$7,000 ()
\$ 7,001 a \$9,800 ()	\$ 7,001 a \$9,800 ()
\$9,801 a \$11,200 ()	\$9,801 a \$11,200 ()

4. EGRESOS mensuales

Concepto	Monto
----------	-------

Alimentación	\$ _____
Ropa y calzado	\$ _____
Crédito Hipotecario o Renta	\$ _____
Predial	\$ _____
Transporte familiar y/o gasolina	\$ _____
Agua y Luz	\$ _____
Gas	\$ _____
Teléfono	\$ _____
Despensa	\$ _____
Gastos Escolares	\$ _____
Abonos o créditos	\$ _____
Gastos Médicos	\$ _____
Otros _____	\$ _____

5. VIVIENDA

Tenencia de la vivienda	Tipo de vivienda	Personas en la vivienda	Habitaciones en vivienda
Propia ()	Casa sola ()	1 a 3 ()	Menos de tres ()
Rentada ()	Departamento ()	4 a 7 ()	Cuatro a Seis ()
Prestada ()	Cuarto de Vecindad ()	7 a 10 ()	Siete a Diez ()
Se está pagando ()	Cuarto de azotea ()	11 a 14 ()	Más de Diez ()
Otra () _____	Otra () _____	Más de 14 ()	
Materia predominante en la construcción de la vivienda		Servicios con los que cuenta la vivienda	Mobiliario
Paredes Tabique () Madera () Cartón () Otros materiales () _____	Techos Concreto () Lámina de asbesto () Lámina de cartón () Lámina metálica () Otros materiales () _____	Agua Potable () Drenaje () Energía Eléctrica () Gas () Teléfono () Internet ()	Televisión () Estéreo () Video () DVD () Estufa () Horno de microondas () Lavadora () Centro de lavado () Refrigerador () Computadora ()

Frecuencia de consumo a la semana de los siguientes alimentos								
	Nunca	1 vez	2 veces	3 veces	4 veces	5 veces	6 veces	7 veces
Carnes rojas								
Carnes blancas								
Leche								
Cereales								
Huevo								
Frutas								
Verduras								
Leguminosas								
Fríjol, haba, lentejas, Alubias, alverjón, etc.								